

**Circular informativa nº 2/2010 de 04/02/2010.**

**IRPF. MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA PARA 2010.**

Se emite la presente circular informativa con la que se pretende dar a conocer las modificaciones publicadas en el BOE N° 313, de 29-12-2009, sobre retenciones de IRPF a practicar durante el ejercicio 2010 a premios en metálico y arrendamientos o subarrendamientos de bienes inmuebles urbanos.

**IRPF A APLICAR SOBRE PREMIOS EN METÁLICO:**

19% de su importe.

**IRPF A APLICAR SOBRE ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS:**

19% sobre todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este porcentaje se dividirá por dos cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el artículo 68.4 de la Ley del Impuesto.

Las presentes modificaciones se encuentran recogidas en el artículo primero punto ocho y nueve, respectivamente, del Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, en materia de obligaciones formales, y se establecen para 2010 nuevos plazos de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.